OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al Contrato No. 262-2022

Entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91278629 expedida en BUCARAMANGA, actuando en sucalidad de Secretario (a) de Infraestructura, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Secretaría Administrativa de la Entidad, delegado (a) por el Alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra, CARLOS ANDRES JAIMES SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.479 de Bucaramanga, y quien para todos los efectos se denominará como contratista, hemos acordado suscribir el presente documento previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 262 de 2022, cuyo objeto: consiste en: "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS CAIV DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". **2)** Que por un error involuntario de digitación en la numeral 18.1 de la "CLÁUSULA 18. GARANTÍAS", no se incluyó el amparo de "Buen Manejo y correcta inversión de anticipo". **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior resulta necesario suscribir el presente Otrosí modificatorio al numeral 18.1 de la "CLÁUSULA 18. GARANTÍAS". **3)** Que el contrato a la firma de la presente acta se encuentra vigente. **4)** Que, en razón a las anteriores circunstancias, hemos convenido suscribir el presente otro si modificatorio. La cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICAR**: El numeral 18.1 de la "CLÁUSULA 18. GARANTÍAS", el cual quedará así:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión de anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente adicional, permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente documento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Se suscribe por los que en ella intervienen, al primer (1°) día del mes de diciembre de 2022.

IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura
Decreto 0220 del 9 de junio del 2020

CARLOS ANDRES JAIMES SUAREZ
Contratista

Proyectó y revisó: ABG. LUIS DUVAN RODRIGUEZ DIAZ
Abogado CPS

Powered by CamScanner